

I.C.A. 23/04/2021 14:34 Al Contestar cite este No.: **20212106999** 

Origen: Gerencia General

Destino: CONGRESO DE LA REPUBLICA
Anexos: Dos archivos Excel Fol:13

11.2 Bogotá,

Bogotá

Doctora
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaria Comision Primera Constitucional
CONGRESO DE LA REPUBLICA
Tel: 3904050
Carrera 7 No. 8 - 68 Oficina 238 B

ASUNTO: Respuesta cuestionario debate control político / Oficio No C.PC.P.3.1.1013 - 21

### Respetada Doctora,

En atención a su petición radicada, mediante correo electrónico de fecha 16 de abril del presente año, a través del cual solicita información sobre la implementación de la Ley 1787 de 2016, que regula el uso médico y científico del cannabis y sus derivados en el país, me permito dar respuesta a cada una de sus inquietudes en el mismo orden en que fueron presentadas, así:"

#### a) Proyecto de interés estratégico.

- 1. El Gobierno Nacional declaró al cannabis medicinal como proyecto de interés nacional estratégico. Frente a lo anterior, informe:
- ¿Qué medidas se piensan adoptar para racionalizar los trámites, licencias y mejorar la implementación de las políticas del cannabis medicinal en el país tras la declaración de interés estratégico?. Favor describa cada una de las medidas, cronogramas y costo de implementación.

El Instituto frente a los trámites para la expedición del registro como productor de semillas de cannabis ha recibido un gran número de solicitudes, 688 en total las cuales se encuentran discriminadas en la siguiente tabla por año.

Año	N° Solicitudes Productor de Semillas	N° Registros Otorgados Productor de Semillas
2017	3	0
2018	656	34
2019	16	239
2020	10	223
2021	3	15
Total	688	511

Durante el año 2018 y en virtud a lo establecido en el Decreto 631 de 2018 sobre la fecha límite,

Carrera 68A N° 24B - 10 Edificio Plaza Claro Torre 3 Bogotá Conmutador: (571) 7563030 Fax:











31 de diciembre de 2018, para el registro de la fuente semillera, se recibieron 656 solicitudes para registrarse como productor de semilla seleccionada de cannabis.

"Artículo 2.8.11.11.1.Fuente Semillera: Son las semillas para siembra preexistente(s) que ya están en el territorio colombiano y que, hasta el 31 de diciembre de 2018, será(n) destinada(s) exclusivamente a la producción de semillas para siembra de planta de cannabis psicoactivo y no psicoactivo.

Al finalizar esa fecha quienes requieran hacer uso de la fuente semillera deberán haber radicado ante el ICA el trámite de productor de semilla seleccionada, presentando las fichas técnicas de los cultivares a ser usados como fuente semillera. La fuente semillera es un atributo de cada cultivar, por lo que cumplido el término establecido en el inciso primero del presente artículo no se podrán adicionar fichas técnicas de cultivares diferentes a los presentados dentro del término.

Lo anterior, no exime del registro de los cultivares en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales, ya sea para producir semillas con fines comerciales o de uso propio con los mismos fines, según los requisitos establecidos por el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA."

A la fecha se tiene, que de las 688 solicitudes recibidas para registrarse como productor de semilla seleccionada, se han otorgado 511 registros, que corresponde al 74,3% de avance. Las 177 solicitudes pendientes de gestionar para otorgar los registros corresponden a dos situaciones: fueron requeridos documentos complementarios en cumplimiento de la norma y/o fueron visitados por el ICA y como resultado de la visita se hicieron requerimientos en ajustes de su infraestructura, equipos o soportes documentales a procedimientos.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el número de solicitudes para registrarse como productor de semillas han disminuido considerablemente en los tres últimos años, recibiendo menos de 20 solicitudes por año, se considera que con las medidas adoptadas como la contratación de personal, implementación del aplicativo simplifICA, la interoperabilidad con el Ministerio de Justicia y del Derecho para la incorporación de los trámites y registros de cannabis en el aplicativo *Mecanismo de Información para el Control de Cannabis (MICC)*; son suficientes para atender las solicitudes de cannabis que se puedan presentar y responder de manera oportuna sin generar contratiempos al sector del cannabis.

- Qué gestiones ha realizado el ICA para agilizar los procesos y trámites requeridos en materia de Importación y Exportación de semillas?.

Con relación a las importaciones de material de propagación, el ICA ha gestionado y elaborado los análisis de riesgos de plagas (ARP) para la importación de semilla de origen y procedencia Bulgaria y para la importación de plantas in vitro de origen y procedencia Canadá. En la actualidad, estos

Carrera 68A N° 24B - 10 Edificio Plaza Claro Torre 3 Bogotá Conmutador: (571) 7563030 Fax:











productos cuentan con requisitos fitosanitarios vigentes y publicados en el Sistema de Información Sanitario para Importación y Exportación de Productos Agrícolas y Pecuarios (SISPAP).

Así mismo, el ICA elaboró el concepto técnico científico (CTC) que soportan los requisitos para la importación de flores secas de origen y procedencia Estados Unidos.

Como parte de las acciones desarrolladas por el ICA para agilizar los procesos y trámites requeridos para la exportación de semillas de Cannabis, el Instituto adelanta la gestión y el seguimiento de los procesos de admisibilidad sanitaria y fitosanitaria de productos agropecuarios colombianos con los países de interés, a través del intercambio de comunicaciones oficiales y la interlocución permanente con las autoridades sanitarias de los países importadores, así como con el cuerpo diplomático de Colombia en los diferentes países a través de la estrategia de diplomacia sanitaria y la participación en escenarios de negociación como Comités de Medidas Sanitaria y Fitosanitarias y reuniones técnicas bilaterales.

Durante la vigencia 2020 se logró el acceso fitosanitario de semilla de Cannabis en los mercados de Perú, Uruguay y Reino Unido.

Así mismo se encuentra en proceso, la gestión para la exportación de semillas a Suiza y Sudáfrica.

## b) Registro.

1. ¿Cuántas solicitudes de registro para productores de semillas de cannabis ha recibido el ICA?. Favor brindar la información desagregada por tamaño del productor o solicitante; departamento; estado del trámite y año, desde el año 2017 a la fecha.

A la fecha se han recibido 688 solicitudes, las cuales se relacionan de manera resumida por año a continuación:

Año	N° Solicitudes Productor de Semillas		
2017	3		
2018	656		
2019	16		
2020	9		
2021	3		
Total	688		

Información más detallada se encuentra en el archivo adjunto "DP ICA- DOCUMENTO CONGRESO CANNABIS"

2. ¿Cuántas registros para productores de semillas de cannabis ha otorgado el ICA?. Favor brindar la información desagregada por tamaño del productor o solicitante; departamento; estado del registro y año, desde el año 2017 a la fecha.

Carrera 68A N $^{\circ}$  24B - 10 Edificio Plaza Claro Torre 3 Bogotá

Conmutador: (571) 7563030 Fax:











A la fecha se han otorgado 511 registros como productor de semillas seleccionada de cannabis, los cuales se relacionan de manera resumida por año a continuación:

Año	N° Registros Otorgados Productor de Semillas			
2018	34			
2019	239			
2020	223			
2021	15			
Total	511			

Información más detallada se encuentra en el archivo adjunto "DP ICA- DOCUMENTO CONGRESO CANNABIS"

- 3. Frente al costo del registro como productor, informe:
- ¿Cuáles son los criterios utilizados para determinar el costo del registro como productor de semillas de cannabis?

Los criterios utilizados para determinar el costo del registro como productor de semillas de cualquier especie, incluida cannabis son:

- Tiempos dedicados por el personal (técnico, administrativo, profesional) para la radicación del trámite, revisión documental de cumplimiento de requisitos, elaboración de memorandos internos, oficios, realización de visitas a las instalaciones para verificar el cumplimiento de requisitos, elaboración de actas e informes de visita, elaboración de resoluciones de registros, notificación de los actos administrativos.
- Gastos de desplazamiento a la sede operativa para verificar el cumplimiento de requisitos de infraestructura.

El instituto en virtud del inciso 2 del artículo 338 de la Constitución Política y numeral 10 del artículo 6 del Decreto 4765 de 2008, anualmente fija las tarifas de los servicios técnicos que presta el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA y que para el caso del año 2021, se reajustaron mediante Resolución ICA 082178 del 23 de diciembre de 2020, estableciendo como tarifa para el registro como productor de semilla certificada, seleccionada y material vegetal micropropagado \$1.869.355 (código 04442) y la Ampliación del registro como productor de semilla certificada, seleccionada de \$930.883 (código 04443)

- ¿Se ha pensado en establecer reducciones en las tarifas con el fin de impulsar la industria del cannabis medicinal en Colombia?.

Carrera 68A N° 24B - 10 Edificio Plaza Claro Torre 3 Bogotá Conmutador: (571) 7563030 Fax:





La resolución ICA 3168 de 2015 establece los requisitos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas para obtener el registro para importar, exportar, producir, evaluar y/o investigar en semillas de cualquier especie (incluida cannabis) y no se tiene contemplado tarifas diferenciales en razón a que el tiempo de dedicación y gastos de viáticos y desplazamientos son iguales para las diferentes especies.

4. ¿Existe término en el que se debía adelantar el trámite registro para productores de semillas de cannabis?. De ser afirmativa la respuesta, informar:

La resolución ICA 3168 de 2015, establece en sus artículo 7, 8 y 9 los tiempos para cada uno de los pasos para la expedición del registro de actividad en semillas de cualquier especie (incluida cannabis).

ARTICULO 7. TRÁMITE PARA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO. La Subgerencia de Protección Vegetal del ICA a través de la Dirección Técnica de Semillas, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud de registro, revisará la información y documentos relacionados en el artículos 6 de la presente Resolución, según corresponda, y exigirá al interesado cuando haya lugar a ello, aclarar la información o allegar documentos adicionales, para lo cual podrá conceder un plazo máximo hasta de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación.

Vencido este término si el interesado no ha aclarado la información o enviado los documentos requeridos, se considerará que desiste de la solicitud y el ICA procederá a la devolución de la misma con sus respectivos soportes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar una nueva solicitud cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 8. VISITA TÉCNICA DE VERIFICACIÓN.** Cumplido el requerimiento mencionado en el artículo anterior, la Dirección Técnica de Semillas dispondrá hasta de treinta (30) días hábiles para realizar la visita técnica de verificación de los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 6 de la presente resolución, según corresponda.

Como resultado de la visita se elaborará un acta que deberá ser suscrita por ambas partes, en la cual constará el correspondiente concepto técnico que podrá ser aprobado, aplazado o rechazado y formará parte integral del soporte para la expedición del registro.

Si el concepto técnico es aprobado, la Dirección Técnica de Semillas, procederá a expedir el correspondiente registro mediante resolución motivada.

Si el concepto técnico es aplazado, el solicitante del registro deberá dar cumplimiento al o los requerimientos solicitados por el ICA, para lo cual tendrá un plazo de hasta sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de realización de la visita técnica. Una vez cumplidos dichos

Carrera 68A N° 24B - 10 Edificio Plaza Claro Torre 3 Bogotá Conmutador: (571) 7563030 Fax:











requerimientos, la persona deberá informar al ICA con el fin de programar una nueva visita de verificación, la cual se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción del cumplimiento de requerimientos.

Si realizada la visita de verificación por parte del ICA, el solicitante no ha dado cumplimiento al o los ajustes respectivos dentro del término mencionado, se considerará desistida la solicitud procediendo mediante oficio a la devolución de la misma con sus respectivos anexos dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, sin perjuicio de que pueda realizar una nueva solicitud con el lleno de todos los requisitos aquí exigidos.

Si el concepto técnico es rechazado, el ICA mediante oficio devolverá al interesado la respectiva documentación dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar una nueva solicitud cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 9. EXPEDICIÓN DEL REGISTRO.** La Subgerencia de Protección Vegetal del ICA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la expedición del concepto favorable de la visita técnica de verificación, expedirá mediante acto administrativo debidamente motivado el registro correspondiente a la actividad solicitada.

Número de solicitudes resueltas por fuera del término. Favor desagregar la información por cada una de las modalidades y año, desde el año 2017 a la fecha.

A continuación se relaciona el estado de las solicitudes que fueron radicadas en los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 y el estado de las mismas.

Año	Otorgado	Desistido	Cancelado Visita		En Tramite	Total
2017	3					3
2018	491	1	1	108	56	657
2019	10			1	5	16
2020	6			3	1	9
2021	1	_			2	3
Total	511	1	1	112	64	688

Otorgado: N° de Registros Otorgados como Productor de Semillas

**Desistido**: N° de Solicitudes desistida a petición del usuario

Cancelado: N° de Registros Cancelados a petición del usuario

**Visita**: N° de solicitudes que recientemente cumplieron con la totalidad de requisitos y se solicitó visita a la Gerencia Seccional del ICA en donde se encuentra el predio.

Carrera 68A N° 24B - 10 Edificio Plaza Claro Torre 3 Bogotá

Conmutador: (571) 7563030 Fax:











**En Trámite**: Se está a la espera de la respuesta por parte del solicitante al requerimiento que se realizó mediante oficio

Se puede observar que de las 688 solicitudes recibidas, se otorgaron 511 registros como productor de semilla seleccionada, lo que equivale a un 74,3% de avance. Después de varios requerimientos por parte del instituto, recientemente cumplieron con todos los requisitos 112 empresas, por lo que se tiene en visita a las instalaciones de las empresas para verificar el cumplimiento de infraestructura conforme a lo establecido en la Resolución ICA 3168 de 2015. Se tienen en trámite 64 solicitudes, es decir se está a la espera de las respuestas por parte de la empresa a los requerimientos que les hizo el instituto para continuar con la programación de visitas a las instalaciones y posterior expedición del acto administrativo.

Las 177 solicitudes pendientes de gestionar para otorgar los correspondientes registros corresponden a dos situaciones: fueron requeridos documentos complementarios en cumplimiento de la norma y/o fueron visitados por el ICA y como resultado de la visita se hicieron requerimientos en ajustes de su infraestructura, equipos o soportes documentales a procedimientos.

- Si el trámite puede realizarse totalmente o parcialmente en línea. De ser afirmativo, informar qué etapas del trámite se lograban realizar por este medio.

Inicialmente (años 2017, 2018, 2019) los trámites registro de actividad de semillas de cualquier especie (incluida cannabis) se debían radicar en físico en las diferentes gerencias seccionales del ICA distribuidas en todo el territorio nacional para ser atendidas y resueltas en ICA Bogotá. Con ocasión de la Pandemia causada por el COVID 19, los trámites se pueden radicar a través de los correos Atención al Ciudadano <u>atencionalciudadano@ica.gov.co</u>; Grupo protección obtentores de vegetales <u>obtentores.semillas@ica.gov.co</u> y las respuestas a las mimas se envían a los correos previamente autorizados por el representante legal de la empresa.

- ¿El ICA tiene sistematizado el tiempo que tarda en realizar el registro para productores de semillas de cannabis? ¿Con qué herramientas cuenta para hacer seguimiento a las solicitudes?.

El Instituto desde hace 12 años cuenta con el **Sistema de Administración Documental SISAD** en el cual se lleva el control de las solicitudes realizadas y que permite, entre otros, un mayor control de la documentación, eficiencia en el manejo de trámites, agilidad en los tiempos de respuesta

- ¿Cuántas solicitudes de registro de productores de semillas de cannabis del año 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 siguen en trámite? Favor explicar las razones por las cuales no han sido resueltas estas solicitudes.

De las 688 solicitudes presentadas para registrarse como productor de semilla seleccionada de cannabis, a la fecha siguen en trámite 176 solicitudes, lo que equivale al 25,5%. De éstas 176

Carrera 68A N° 24B - 10 Edificio Plaza Claro Torre 3 Bogotá Conmutador: (571) 7563030 Fax:









solicitudes, 112 empresas recientemente cumplieron con todos los requisitos, por lo que se programó visita a las instalaciones para verificar el cumplimiento de infraestructura conforme a lo establecido en la Resolución ICA 3168 de 2015. Las 64 solicitudes pendientes, se está a la espera de las respuestas por parte de la empresa a los requerimientos que realizó el instituto para continuar con la programación de visitas a las instalaciones y posterior expedición del acto administrativo

Año	Otorgado	Desistido	Cancelado Visita		En Tramite	Total
2017	3					3
2018	491	1	1	108	56	657
2019	10			1	5	16
2020	6			3	1	9
2021	1				2	3
Total	511	1	1	112	64	688

Otorgado: N° de Registros Otorgados como Productor de Semillas

**Desistido:** N° de Solicitudes desistida a petición del usuario

Cancelado: N° de Registros Cancelados a petición del usuario

**Visita**: N° de solicitudes que recientemente cumplieron con la totalidad de requisitos y se solicitó visita a la Gerencia Seccional del ICA en donde se encuentra el predio.

En Trámite: Se está a la espera de la respuesta por parte del solicitante al requerimiento que se realizó mediante oficio

# 5. ¿Qué medidas se están tomando para racionalizar el trámite de registro y modificación del registro de productores de semillas de cannabis a cargo del ICA?

El Instituto con el propósito de racionalizar los trámites relacionados con el área de las semillas, durante el año 2020, trabajó conjuntamente con el gremio de semillas para la expedición de la Resolución ICA 67516 de 2020 "Por medio de la cual se establecen los requisitos para la inscripción de los cultivares en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales y se dictan otras disposiciones" y en la que, para el caso de cannabis, se pasó de 6 a 3 pruebas de evaluación como requisito para la autorización de siembra y/o comercialización de cultivares de cannabis así:

Hoy Resolución ICA 67516 de 2020	Antes	
1. CARIBE	2. Caribe Seco:	
	3. Caribe Húmedo:	
	4. Valle Geográfico del Río Cauca	
2. VALLES INTERANDINOS	5. Valle Geográfico del Río Magdalena	
3. ANDINA >1.800 msnm	6. Área fría moderada con alturas entre 1800 a 2200 msnm	
	7. Área Fría con alturas >1800 msnm	

Carrera 68A N° 24B - 10 Edificio Plaza Claro Torre 3 Bogotá

Conmutador: (571) 7563030 Fax:











6. ¿Qué medidas se están tomando para vincular este trámite al Portal Único del Estado Colombiano y dar cumplimiento a la normatividad antitrámites?.

El instituto viene trabajando en sistematizar y agilizar los REGISTROS DE EMPRESAS DE SEMILLAS de cualquier especie, incluida cannabis (productor, importador, exportador, evaluador, investigador) Y DE PRODUCTO (cultivares), a través de su incorporación al Sistema de Información SimplifICA, lo que redundará en menores tiempos de respuesta por parte de la entidad para atender las diferentes solicitudes. Cabe señalar que SimplifICA, fue diseñado como un sistema transparente, trazable, medible y usable en cualquier lugar de Colombia y del mundo.

Igualmente y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.8.11.6.1.del Decreto 613 de 2017 "Mecanismo de Información para el Control de Cannabis. Desarróllese el Mecanismo de Información para el Control de Cannabis (MICC) como una plataforma tecnológica de apoyo al ejercicio de los componentes administrativo y operativo del control del cannabis para uso médico y científico en Colombia" el Instituto ha venido trabajando con el Ministerio de Justicia y del Derecho, quien es el responsable del desarrollo del MICC, en la incorporación de los trámites y registros de cannabis en este aplicativo.

La implementación de este mecanismo permitirá la Racionalización, digitalización, automatización, trámites en línea, revisión, compilación y formularios únicos; la articulación de las entidades de control del cannabis para uso médico y científico en Colombia

#### 7. Frente al personal contratado, informe:

- ¿Cuál fuel costo y el número de personal contratado desde el año 2017 para tramitar las solicitudes de registro de productores de cannabis medicinal? Favor desagregar la información por año y por perfil profesional.

A continuación se presenta de manera detallada, el presupuesto asignado a la Dirección Técnica de Semillas para adelantar entre otras, las siguientes actividades:

- Registrar las actividades (importación, exportación, producción, evaluación y/o investigación) en semillas de cualquier especie (incluida cannabis).
- Autorizar Organismos Vivos Modificados de uso agrícola
- Registrar cultivares para la siembra y/o comercialización en el país
- Administrar y desarrollar la aplicación del régimen de protección de variedades vegetales.









- Ejercer el control técnico a la producción de las semillas
- Mantener información disponible y actualizada sobre las semillas autorizadas

### Presupuesto asignado Dirección Técnica de Semillas - 2017 - 2021

Rubro	2017	2018	2019	2020	2021
Servicios Personales	\$1.312.172.700	\$1.372.248.000	\$1.200.805.916	\$1.158.050.000	\$2.208.600.000
Viáticos Y Gastos de Viaje	\$380.000.000	\$519.000.000	\$592.000.000	\$414.331.765	\$616.000.000
TOTAL	\$1.692.172.700	\$1.891.248.000	\$1.792.805.916	\$1.572.381.765	\$ 2.824.600.000

#### No. Personas Contratadas 2017 - 2021

Perfil	2017	2018	2019	2020	2021	Total
Ingeniero Agrónomo, Agrónomo	9	19	22	18	23	91
Técnico Agrícola, Técnico Producción Agrícola, Técnico	25	9	10	5	6	55
Bachiller-Asistencial	12	4	6	5	4	31
Tecnólogo, Tecnólogo en Producción Agropecuaria	5	3	7	1	5	21
Ingeniero Agrónomo - Especialista	2	3	5	3	14	27
Biólogo Con Maestría en Comercio Internacional			1			1
Ingeniero Agrónomo - MSc		1				1
Ingeniero Agrónomo - Phd	1					1
Total	54	39	51	32	52	228

- ¿Tiene o realizó el ICA algún estudio de cargas laborales para determinar el número de personas que deberían la solicitudes de licencias de cannabis?. De ser positiva la respuesta, informar: i) si el número de personas contratadas se ajusta a las necesidades de personal de la entidad para atender las solicitudes, o si por el contrario es necesario contratar a más personas y cuáles serían sus perfiles profesionales; ii) Número de horas dedicadas por etapa por parte de las personas contratadas en las actividades requeridas para expedir licencias de cannabis.

Sobre el particular es importante señalar que en virtud de lo establecido por el Decreto 1800 de 2019, el Instituto inició en 2020 la construcción del estudio técnico que busca fortalecer la planta de personal, elaborado bajo los lineamientos de Función Pública y que contiene entre otros aspectos, el análisis de los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos que se requieran para el cumplimiento de las funciones, la evaluación del modelo de operación de la entidad y las distintas modalidades legales para la eficiente y eficaz prestación de servicios, que se materialice en una nueva propuesta de planta de personal.

En este sentido, uno los pilares fundamentales y la base del estudio técnico es el *Levantamiento de Cargas Laborales*, a través de la aplicación de técnicas para la medición de actividades que permitan determinar la cantidad de personal necesario para la eficiente realización de las tareas

Carrera 68A N° 24B - 10 Edificio Plaza Claro Torre 3 Bogotá

Conmutador: (571) 7563030 Fax:









que se originan de las funciones asignadas a la Entidad. El objetivo general es determinar de manera técnica el volumen de trabajo que se deriva del desarrollo de los diferentes procesos y procedimientos propios de cada una de las dependencias o unidades que conforman la estructura, y poder realizar una propuesta de perfiles y empleos requeridos frente a los retos y responsabilidades permanentes del ICA.

En este sentido, específicamente para la Subgerencia de Protección Vegetal - Dirección Técnica de semillas, se realizó la revisión del procedimiento "REGISTRO, PRODUCTOR DE SEMILLA, SELECCIONADA Y/O CERTIFICADA DE IMPORTADOR, EXPORTADOR, UNIDAD DE EVALUACIÓN AGRONOMICA Y/O UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE FITOMEJORAMIENTO" dentro del cual se encuentran los trámites de cannabis, obteniendo los siguientes resultados de personal adicional: Un (1) Profesional Universitario, dos (2) Técnicos; un (1) asistencial con los siguientes perfiles, Título de bachiller, Ingenieros Agrónomos, Técnicos Agropecuario, con 1 año de experiencia, información que se encuentra soportada en la matriz anexa.

Vale la pena señalar que este estudio técnico se encuentra en proceso de revisión y validación por parte de las instancias de Gobierno correspondientes (Departamento Administrativo de la Función Pública y Ministerio de Hacienda) con el fin de lograr su implementación a partir de la vigencia 2022. (Archivo adjunto ESTUDIO CARGAS LABORALES DTS)

8. ¿Cuáles son los modificaciones, racionalizaciones o ventajas frente al trámite de licencias a cargo del INVIMA que ofrece el recientemente publicado proyecto de Decreto, por el cual se reglamenta la Ley 1787 de 2016 y se subroga el Título 11 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016?.

En el recientemente publicado proyecto de Decreto, por el cual se reglamenta la Ley 1787 de 2016 y se subroga el Título 11 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, no se contempló el tema de registros de cannabis, en razón a que estos puntos se encuentran reglamentados en las Resoluciones ICA 3168 de 2015 "Por medio de la cual se reglamenta y controla la producción, importación y exportación de semillas producto del mejoramiento genético para la comercialización y siembra en el país, así como el registro de las unidades de evaluación agronómica y/o unidades de investigación en fitomejoramiento y se dictan otras disposiciones" y para el caso del registro de cultivares de cannabis, se encuentra reglamentado en la Resolución ICA 67516 de 2020 ""Por medio de la cual se reglamenta y controla la producción, importación y exportación de semillas producto del mejoramiento genético para la comercialización y siembra en el país, así como el registro de las unidades de evaluación agronómica y/o unidades de investigación en fitomejoramiento y se dictan otras disposiciones"

9. Conforme a lo dispuesto en la Ley 2052 de 2020 ¿Se piensan adoptar esquemas de vigencia indefinida para los registros como productores de cannabis medicinal?.

En el marco de sus competencias, el Instituto a través de la Dirección Técnica de Semillas y previo

Carrera 68A N° 24B - 10 Edificio Plaza Claro Torre 3 Bogotá Conmutador: (571) 7563030 Fax:











cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 6 de la Resolución ICA 3168 de 2015, otorga REGISTROS para la producción, importación, exportación, evaluación e investigación en semillas de cannabis y los cuales tienen una vigencia indefinida, pero que podrán ser cancelados bajo una de las siguientes circunstancias, previo agotamiento del debido proceso:

- A solicitud del titular del registro.
- Por la no solicitud de modificación del registro ante el ICA, cuando se presenten cambios en la información que haya dado lugar a la obtención del registro inicial.
- Por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente resolución.
- Por no informar al ICA las ventas efectuadas durante dos años consecutivos los productores e importadores de semillas.

# 10. Conforme a lo dispuesto en la Ley 2052 de 2020 ¿Se piensan adoptar regímenes de transición para nuevas regulaciones frente al cannabis medicinal?.

En la actualidad el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA-, desde su competencia en materia regulatoria agropecuaria y atendiendo plenamente a la Política Gubernamental "Estado simple, Colombia ágil", ha dispuesto esquemas de transición frente a las nuevas regulaciones, que serán integradas en SimplifICA, a efectos de facilitar la capacidad de innovación, competitividad y exportación de la agroindustria y los productores del campo colombiano, velando por la disminución en los tiempos de respuesta de los trámites.

En tal sentido, se tiene que todos los procesos y tramites que ingresan al proyecto SimplifICA contemplan periodos de transición, los cuales se basan en la normatividad que regula los tramites que para el caso del ICA son Resoluciones internas. La transición contemplada en la regulación expedida por el ICA, consiste en un periodo de tiempo, durante el cual, las empresas registran formalmente en el aplicativo SimplifICA, toda la información de sus registros vigentes en el ICA antes de la entrada en vigencia de cada Resolución. Cabe precisar que este periodo de transición se inicia y formaliza de acuerdo a la fecha de expedición de cada Resolución.

Actualmente, el Instituto viene avanzando para ingresar a SimplifiCA, además de Semillas, trámites o servicios asociados con Comercialización de Insumos, Coadyuvantes, Ornamentales, Laboratorios, Forestales, Medicamentos Veterinarios, Material Genético, Biológico (Vacunas), Plaguicidas, Bioinsumos y Cosméticos Animales.

Cabe señalar que SimplifICA, fue diseñado como un sistema transparente, trazable, medible y usable en cualquier lugar de Colombia y del mundo.

c) Pequeños productores.

Carrera 68A N° 24B - 10 Edificio Plaza Claro Torre 3 Bogotá Conmutador: (571) 7563030 Fax:











1. ¿Qué políticas, esquemas diferenciales o acompañamiento técnico, financiero o de cualquier tipo, se están adelantando para vincular e incentivar la participación de los pequeños y medianos productores (incluidos los vinculados a los programas de sustitución de cultivos) a la producción de cannabis medicinal en sus distintas modalidades?.

El Instituto dentro de sus competencias y por solicitud del pequeño agricultor, se realiza acompañamiento técnico para aclarar las dudas e inquietudes que se puedan tener en el cumplimiento de los requisitos para el trámite de los registros de actividad. Así mismo se atiende prioritariamente, las dudas relacionadas con las pruebas de evaluación agronómica como variables a evaluar, diseño estadístico, elaboración del informe de resultados, entre otras.

En los anteriores términos, se da respuesta completa y de fondo a lo solicitado.

Finalmente esperamos que haya sido de su utilidad la información brindada.

Quedamos atentos a cualquier información adicional que requiera,

Cordialmente,

# DEYAMIRA BARRERO LEON GERENTE GENERAL

Respuesta a: Radicación No. 20211110351 del: 19/04/2021

Anexos: Dos archivos Excel

C.C.: Herberth Joaquin Matheus Gomez / Subg. De Protección Vegetal

Alfonso Alberto Rosero / Dirección Técnica de Semillas

Grupo Atención al Ciudadano

Elaboró: Mlmr

Aprobado por: Herberth Joaquin Matheus Gomez / Subg. De Protección Vegetal





